

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 23.150**, autoría del Diputado Jorge MONGE, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Pcia. de ER a aceptar la donación de un inmueble con destino a la construcción de una institución educativa ubicada en el Departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza Nro. 1427/2018, promulgada el día 7 de mayo de 2018 por Decreto Nro. 182/18, del inmueble de propiedad municipal, con título, identificado como Parcela 01 de la Manzana Nro.466, del plano oficial de la planta urbana, sobre calles Noailles, Pública, Nicandra Melo y Pública, compuesto de una superficie de 4.777,79 m², según plano Nro. 39.030, Registro Municipal Nro.9128, Partida Provincial Nro. 118.770, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula Nro. 013.551, cuyos límites y linderos son:

Al Norte: línea de 69,34 metros, con calle Nicandra Melo;

Al Este: línea de 69,46 metros, con calle Pública sin nombre (continuación de San Lorenzo);

Al Sur: tres líneas de: 59,76 metros, 3,61 metros y 9,52 metros, con calle Noailles y con lote 2 municipal, respectivamente;

y al Oeste: línea de 65,78 metros, con calle Pública sin nombre (continuación de Dr. López)”.-

ARTÍCULO 2°.- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la construcción de una institución educativa.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán afrontados por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etc.

MONGE – DARRICHON – GUZMAN – NAVARRO – OSUNA – VAZQUEZ

ZAVALLO – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – BAHLER – TRONCOSO.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 06 de noviembre de 2018.